



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE OCTUBRE DE 2007	6794
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 22904

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

el expediente número 84/2007, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por el Licenciado José Saul Pérez Galicia, Endosatario en Procuración del señor Román Robles Camacho, en contra del Ciudadano Jorge L. Calcáneo Martens, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:--

AUTO DE FECHA 09/OCTUBRE/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ SAUL PÉREZ GALICIA, endosatario en procuración de la parte actora, y por las manifestaciones expresada en el mismo, se señala nuevamente las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año.----

En consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado, y túrnense los presentes autos a la Actuaría

Judicial adscrita a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes, el presente proveído, así como el auto de fecha treinta y uno de agosto del año actual.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

AUTO DE FECHA 31/AGOSTO/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JOSÉ SAUL PÉREZ GALICIA, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 1257 párrafo tercero del código de Comercio en vigor, y se procede al remate del bien

inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO RUSTICO CON DIVERSAS CONSTRUCCIONES DE TIPO SENCILLAS, ubicado en la Ranchería San José o la Victoria del municipio de Centro, con una superficie de 2-00-00 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias. Al NORESTE: 163.00 M., con Ejido Subteniente García; al SURESTE: 150.00 metros, con Román Pérez Falcón, al NOROESTE. 100.00 M., con Román Pérez Falcón, al SUROESTE: 15.00 M., con carretera a Alvarado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de JORGE LUÍS CALCANELO MARTENS, bajo el número 8894 del libro general de entradas, a folios del 6001 al 6005 del libro de duplicados volumen 128 afectando el predio número 36658 folio número 32 del libro mayor volumen 142, al cual se le fijó un valor comercial de \$145,000.00(CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**.----

QUINTO.- Ahora bien y en cuanto a lo solicitado por el promoverte en su escrito de cuenta, en el sentido de sacar a remate el bien mueble embargado en autos, consistente en camioneta marca Ford Explorer cuatro puertas, modelo 1991, no ha lugar por el momento a decretar favorable, toda vez que si bien es cierto el mismo se encuentra valuado, pero en autos no consta que dicho bien mueble este en posesión de la parte ejecutante para los efectos de rematarlo y así estar en condiciones de exhibirlo cuando le sea requerido.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Nueve días del mes de Octubre de Dos Mil Siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial
Lic. Jorge Torres Frías.

No. 22899

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 702/2007**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL CASASUS MOLINA, CON FECHA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.--

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSE MANUEL CASASUS MOLINA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: un contrato de sesión de derechos posesorios, un plano original, una constancia expedida por el Delegado de la ranchería Ostitán segunda sección a nombre de José Casassus Molina, un recibo de ingresos expedida por la dirección de Finanzas de esta ciudad, con los que se les tiene, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Ostitán segunda sección de este municipio el cual tiene una superficie de 1,006.37 M2, con las siguientes colindancias al NORTE: 26.00 mts, con MELQUIADES CADENAS; al SUR: 22.50 mts, con CARRETERA MEZCALAPA; al ESTE: con 41.00 mts con CARRETERA PEMEX y al OESTE con 42.00 mts con MIGUEL TOVILLA MENDEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y --

relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo en consulta.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, -----

debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes MELQUIADES CADENAS, MIGUEL TOVILLA MENDEZ, en su domicilio ubicado en la Ranchería Ostitán segunda sección de este municipio, para que dentro del lazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.—

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la defensoría de Oficio Civil ubicada en la calle, Lerdo de Tejada número 212 altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado JUAN JESUS BARROSA HERNÁNDEZ, asimismo lo nombra como su Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el Libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----CONSTE.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ

No. 22897

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 640/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado León Altamirano Hernández, Endosatario en Procuración del ciudadano Felipe García Hernández, en contra del ciudadano Raymundo Antonio Cortes Vázquez o Raymundo A. Cortés Vázquez, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.--

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Desprendiéndose de las certificaciones secretariales visibles a fojas 130 anverso y 143 reverso, que la parte demandada no designó perito valuador de su parte, ni dio contestación a la vista que se le dio con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y que el apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en su calidad de acreedor reembargante, no dio contestación a la vista que se le dio mediante el punto único, del auto de cinco de julio de dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1078 del Código de Comercio no reformado, se les tiene por perdido ese derecho que debieron ejercitar en su oportunidad, y por ende, por conformes con el dictamen emitido por el perito valuador designado por la parte actora, **por lo que se aprueba éste y se toma como base para el remate.**-----

SEGUNDO.- Ahora bien, como lo solicita el licenciado LEON ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio anterior a las reformas, así como los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código Mercantil primeramente invocado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble a nombre de RAYMUNDO ANTONIO CORTES VAZQUEZ consistentes en:-----

EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO 101, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO 31, DEL ANDADOR BUGAMBILIA, DE LA VILLA OCUILTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie construida de 60.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:--

AL NORTE en 0.67 metros con escalera y 7.33 metros con área común;

AL SUR 1.65 metros con área común y 6.38 metros con andador Flor de Guayacán;

AL ESTE 5.70 metros con departamento 102 y 4.50 con escalera

AL OESTE 2.85 metros con área común, 2.85 metros con departamento 102 y 4.50 metros con área común,

ARRIBA: Con departamento 201,

ABAJO: Con terreno.

Inscrito el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 4782 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el departamento del folio 152, del libro mayor volumen 56 de condominios, al cual se le fijó un valor comercial de **\$314,600.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicho valor comercial.--

CUARTO.- A fin de convocar postores la presente **SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS** por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE**, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, una cantidad igual por lo menos al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ROCIO DEL ALBA CALCANELO ARGÜELLES, que certifica y da fe.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROCIO DEL ALBA CALCANELO ARGÜELLES.**

No. 22902

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CUAUHTEMOC MADRIGAL SUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO MADRIGAL MOHENO EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11,476 ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE LLEVÓ A EFECTO LA RADICACIÓN DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO JOSE MIGUEL BELLIZIA, EN LA QUE LOS HEREDEROS ANA DEL CARMEN BELLIZIA PÉREZ, LILIA BELLIZIA PÉREZ, RODOLFO ENRIQUE BELLIZIA PÉREZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR RODOLFO ENRIQUE BELLIZIA PÉREZ, MARIA GUADALUPE BELLIZIA PÉREZ Y FABIOLA LEÓN BELLIZIA, ACEPTAN LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y EL ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, SEÑORA ANA DEL CARMEN BELLIZIA PÉREZ, ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, Y EN CÚMPLIMIENTO DE SU COMETIDO SE COMPROMETE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 680 SEISCIENTOS OCHENTA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



ATENTAMENTE.

LIC. CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

No. 22898

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 701/2007**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR AMALIA ZACARIAS RUIZ, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE EL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Ciudadana AMALIA ZACARIAS RUIZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: una constancia de posesión certificada expedida por el delegado municipal de la Ranchería Villa flores primera sección de esta ciudad, a nombre de AMALIA ZACARIAS RUIZ, certificado negativo expedido por el registrador publico de la propiedad y de comercio de la ciudad de Cárdenas, un plano original, un contrato de sesión de derechos posesorios, dos copias simples de oficio por el directos de finanzas y el registrador publico de la propiedad y del comercio de Cárdenas Tabasco, con los que se les tiene, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Villa Flores primera sección de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 2, 605.13.37 M2, con las siguientes colindancias al NORTE: VERTICE CON CAMINO VECINAL; al Sur: 57.20 MTS., CON ELENA GARDUZA MENDEZ; al Este: ---

CON TRES MEDIDAS 7.60, 20.00 Y 71.00 MTS., CON CAMINO VECINAL y al Oeste CON 74.25 MTS., CON HUMBERTO TOBILLA.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativo del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo en numero que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al Agente de el Ministerio Publico adscrito a este juzgado, y al Registrador Publico de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.

TERCERO: Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento en los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano juez de Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, para que dentro de el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos

del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo en consulta.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiendo realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ELENA GARDUZA MENDEZ Y HUMBERTO TOBILLA, en su domicilio ubicado en la Ranchería Villa Flores Primera Sección de este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígamele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promoverte, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Defensoría de Oficio Civil ubicada en la calle, Lerdo de Tejada número 212 altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JUAN JESUS BARROSA HERNANDEZ, asimismo lo nombra como su Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.—CONSTE.—

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

No. 22901

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

Que en el expediente marcada con el número **73/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ALBERTO UGALDE SANCHEZ**, en contra de **ALFREDO ZEDRMEÑO PUNARO**, el Juez del conocimiento ordenó notificar a la copropietaria **MA. FERNANDA RUIZ GONZALEZ**, también conocida como **MARIA FERNANDA RUIZ GONZALEZ**, lo siguiente:-----

TLALNEPANTLA, MEXICO, SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, procédase al trance y remate del bien inmueble embargado en autos, previo su avalúo, por lo tanto, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que acompaña al escrito que se acuerda, por lo tanto, agréguese a sus autos para los fines legales a que haya lugar.-----

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio, se tiene por designado como perito valuador de la parte actora, al Ingeniero **EDUARDO ASCENCIO VALENCIA**, a quien deberá presentar el ocurso, en el local de este Juzgado, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, asimismo se previene a la parte demandada, para que dentro del término de tres días nombre perito de su parte, apercibida que de no hacerlo este Tribunal le designará uno en su rebeldía, por lo tanto, notifíquese personalmente a la parte demandada el contenido del presente proveído.---

Por lo tanto, y una vez que el perito designado por la parte actora, de cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de lo Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se constituya en compañía del perito valuador Ingeniero **EDUARDO ASCENCIO VALENCIA**, en el inmueble embargado, a fin de que dicho perito esté en posibilidades de emitir el avalúo correspondiente; ----

asimismo para que realice la notificación antes ordenada, facultando al Juez Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación de lo ordenado en líneas anteriores.-Por otro lado, y toda vez que del certificado de gravámenes se aprecia la existencia de una hipoteca constituida a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por parte de **MA. FERNANDA RUIZ GONZALEZ**, con el consentimiento de su esposo **ALFREDO ZERMEÑO PUNARO**, se previene al promovente para que proporcione los domicilios del **INFONAVIT** y **MA. FERNANDA RUIZ GONZALEZ**, a fin de hacerles saber el estado que guarda el presente juicio, para que estén en posibilidades de deducir los derechos que les correspondan.-- TLALNEPANTLA MEXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a **ALBERTO UGALDE SANCHEZ**, visto su contenido se tiene por desahogada la prevención decretada por auto de fecha seis de febrero del año en curso, en el sentido de proporcionar los domicilios del **INFONAVIT** y **MA. FERNANDA RUIZ GONZALEZ**, en consecuencia hágase del conocimiento de las personas antes citadas el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y que se procederá a la venta del bien embargado, previo su avalúo, lo anterior a efecto de que deduzcan lo que a su derecho corresponda.----

Se expide el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año en curso.---

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MARIO MARTÍNEZ DE JESUS.

1-2-3

No. 22905

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN FLORES MENDOZA
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00945/2006, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CRISTINA PASCUAL o MARIA CRISTINA PASCUAL DE LA CRUZ o MARIA CRISTINA PASCUAL DENUNCIADO POR MANUEL ENRIQUE Y ALEJANDRO de apellidos FLORES PASCUAL, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL SIETE; SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por recibido y agréguese a los presentes autos para los efectos legales correspondientes el oficio sin número, signado por el licenciado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OSORIO, Gerente General de MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S.A. DE C.V., por medio del cual viene a dar contestación a nuestro similar 1391.---

SEGUNDO.- De la revisión a los presentes autos, se advierte que corren agregados a los presentes autos los informes rendidos, por el: 1).- Instituto Federal Electoral con domicilio Ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2).- Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.- 3).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio de esta ciudad. 4).- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5).- Secretaría de Planeación y Finanzas con domicilio ubicado en la Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6).- Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7).- Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8).- Instituto de Seguridad Social del Estado, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9).- Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ubicado en Cerrada del Caminero sin número Colonia Primero de Mayo. 10).- Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista. 11).- Teléfonos de México, S.A. de C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús ---

García.- 12).- MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S.A. con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, por medio de los cuales informan que no aparecen registros o antecedentes acerca del domicilio del Ciudadano JUAN FLORES MENDOZA, en consecuencia y en virtud de lo anterior se desprende que el Ciudadano JUAN FLORES MENDOZA, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II y 636 del Código Adjetivo Civil en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse una vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al Ciudadano JUAN FLORES MENDOZA, tiene un término de VEINTE DÍAS, para apersonarse a juicio, más TRES días mas para dar contestación a la vista ordenada; asimismo que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo se hace de su conocimiento que deberá manifestar que relación de parentesco que los une con la extinta CRISTINA PASCUAL o MARIA CRISTINA PASCUAL DE LA CRUZ, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho termino empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMER FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA VEZ EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE TABASCO.---

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. DELTA RODA ACOSTA**

No. 22903

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 452/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS AGUIRRE LEYVA, APODERADO LEGAL DE BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SEGUIDO POR LA LICENCIADA ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, APODERADA LEGAL DE LA SECCIONARIA "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: ---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, apoderada legal de la parte cesionaria, y toda vez que de la revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los ingenieros RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito valuador en rebeldía de la parte actora y JESÚS GALAN ROSADO, perito en rebeldía de la parte demandada, se advierten que no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial visible a foja trescientos ochenta y cuatro frente de autos y cómputo que antecede a este proveído, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos y se aprueban los dictámenes omitidos por los peritos antes citados para todos los efectos legales, y toda vez que los dictámenes emitidos por el perito de la parte actora respecto de los inmuebles sujetos a remate resultan ser de mayor cuantía, se toman como base para el presente remate, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio no reformado, sáquense a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen: ---

Predio urbano ubicado en la calle Revolución número 216-A, Colonia el Águila de esta Ciudad, constante de una superficie de ochenta y seis metros, cincuenta centímetros cuadrados, localizado dentro de la ---

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en siete metros con la señora ANA MARIA CONTRERAS DE CORNELIO; AL SUR: siete metros con ERNESTO JAVIER RODRIGUEZ OSORIO; AL ESTE: doce metros, cincuenta centímetros, con CARMEN SOLANO VIUDA DE SÁNCHEZ y al OESTE: doce metros, cincuenta centímetros, con callejón de acceso, amparado por escritura pública número novecientos cuarenta y uno, de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción con fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 7,680 del libro general de entradas, a folio del veintiséis mil ciento trece, al veintiséis mil ciento quince del Libro de duplicados, volumen ciento trece, afectando el predio número cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis a folio doscientos seis del libro mayor, volumen doscientos veintiocho, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1,342,446.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Predio ubicado en Andador el Bambú lote número ocho manzana 30, Fraccionamiento Bosque de Saloya, Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, localizado AL NORTE: en siete metros, con lote trece; AL SUR: siete metros con el andador Bambú; AL ESTE: diecisiete punto cincuenta metros, con lote nueve y al OESTE: diecisiete metros punto cincuenta centímetros, con lote siete. Inscrito el once de marzo de mil novecientos noventa y siete a las trece horas con cuatro minutos, a folios del once mil cuatrocientos dieciocho al once mil cuatrocientos veinte del libro de duplicados volumen ciento veintiuno, predio setenta y tres mil doscientos treinta y uno, folio treinta y uno, volumen doscientos ochenta y cuatro, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$240,940.77 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 M.N.), siendo postura legal para el remate dichos inmuebles, las cantidades que cubran cuando menos el monto total de su valor comercial. ---

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio no Reformado, se hace saber a --

los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate. -----

CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil siete.

QUINTO.- Toda vez que el segundo de los inmuebles sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio No Reformado, gírese exhorto al juez civil de primera instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con la labores de este juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondiente convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para que el caso del exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual ---

sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO.- Finalmente, se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ, autorización que se le tiene por hecha en los términos de su escrito de cuenta. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. --

--
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 22900

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**C. JUANA MARIA SALINAS VELA
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 882/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR SALVADOR JURADO MONTES DE OCA EN CONTRA DE JUANA MARIA SALINAS VELA, CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano **SALVADOR JURADO MONTES DE OCA**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: tres actas de nacimiento, acta de matrimonio, acta de matrimonio y un traslado, mediante los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de JUANA MARIA SALINAS VELA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficios al 1). Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2).- Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino Número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ubicado en la calle José N.

Rivirosa sin número esquina Nicolas Bravo Segundo Piso, 4).- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta ciudad, 5).- Secretaría de Planeación y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad. 6).- Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad. 7). Dirección de Transporte del Estado con Domicilio ampliamente conocido en esta ciudad. 8).- Instituto de Seguridad Social del Estado, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9).- Dirección General de la Policía Estatal de Caminos ubicado en Cerrada del Caminero sin número colonia Primero de Mayo. 10). Director General de Televisión por Cable de Tabasco. S.A. DE C.V., ubicado en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista. 11). Teléfonos de México, S.A. de C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús García. 12). MVS MULTIVISION DE TABASCO S.A. con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de JUANA MARIA SALINAS VELA, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el Ciudadano SALVADOR JURADO MONTES DE OCA, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.---

CUARTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el local número siete en la Avenida Paseo Tabasco número 1106 en la Plaza Ambientación de la Colonia Jesús García de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ Y PATRICIA BARBOSA GAONA, designando como Abogado patrono al primero de los citados, en

consecuencia y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula Profesional a nombre de dicho profesionista, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA RODA ACOSTA, con quien actúa, certifica y da fe.---

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedo inscrito bajo el número 882/2006, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 5244.---

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Por presentado el Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Planeación y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. DE C.V., Teléfonos de México S.A. DE C.V, MVS Multivisión de Tabasco, S.A. a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la demandada JUANA MARIA SALINAS VELA; en consecuencia se tiene a la misma como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento a la Ciudadana JUANA MARIA SALINAS VELA, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante juzgado en un término de CUARENTA DIAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho

término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha ocho de septiembre año dos mil seis.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada DELTA RODA ACOSTA, que autoriza y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. DELTA RODA ACOSTA.

No. 22888

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 546/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL CRUZ DOMINGUEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ MANUEL CRUZ DOMINGUEZ**; por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Otra Banda de perteneciente a esta ciudad, un certificado negativo de propiedad expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, copia simple de oficio número DF/SC/309/2006, de la Subdirección de Catastro Municipal, un plano original, con los que se les tiene, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Otra Banda Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 13-82-36.34 (trece hectáreas, ochenta y dos áreas, treinta y seis punto treinta y cuatro centiáreas, que se ubican en la Ranchería Otra Banda Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, colindando al Norte con el **C. FRANCISCO CASTILLO NOTARIO**; al Sur: con el **C. FRANCISCO HERNANDEZ**; al Este: con la carretera Huimanguillo, a Reforma y al Oeste: con la zona federal del río Mezcalapa.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano juez civil de primera instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo en consulta.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma

envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes **FRANCISCO CASTILLO NOTARIO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ** en su domicilio ubicado en la Ranchería Otra Banda primera sección de este municipio, para que dentro de plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígamele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.--

OCTAVO.- Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis al lado este, colinda con zona federal del río Mezcalapa requiérasele al promovente para que en el término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione el domicilio del Representante legal de la Comisión Nacional del Agua para hacerle saber la tramitación de este juicio.—

NOVENO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, por lo que es de decirle a la citada ocursoante que nuestra legislación procesal no provee ese domicilio, por lo que de conformidad con el numeral 136 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados OCTAVIO IZQUIERDO GONZALEZ, FELIX JIMENEZ CANUL, TRINIDAD LEON HERNANDEZ, MARCOS DE LA CRUZ ESCUDERO Y ANGELICA MARIA MONTEJO ULIN designando como su abogado patrono, al primero de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

CONSTE.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 22889

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO.-----

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 428/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, en contra de NATIVIDAD SILVAN OROPEZA Y MARTHA ELENA PADRON CHANDOMI, con fecha tres de septiembre del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

1/o.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de gravamen sobre el bien inmueble embargado en autos, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

2/o.- Asimismo, y como lo solicita el ejecutante, toda vez que de los avalúos exhibidos por el ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, perito de la parte ejecutante, e ingeniero JESÚS CHAPUZ HERNANDEZ, perito en rebeldía de los ejecutados, se aprecia que existen discrepancia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, pues el primero de los citados peritos, valúo el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$664,260.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, existe una diferencia de \$5,740.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que la suscrita juez y en virtud que existe una diferencia pequeña en el valor del inmueble, tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero JESUS CHAPUZ HERNANDEZ, perito en rebeldía de los ejecutados, en razón que éste da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho

de propiedad sobre el bien embargado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.---

3/o.- De igual forma, como lo solicita el ejecutante licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar la pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio rústico ubicado en la Ranchería Chiltepec del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de TRES HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS Y TRECE CENTIÁREAS (3-32-13 Has.), que ampara la Escritura Pública número 4,971, ante la fe del Notario Público número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el predio 7,938, folio 201, del Libro Mayor Volumen número 27, propiedad de los demandados NATIVIDAD SILVAN OROPEZA y MARTHA ELENA CHANDOMI; y al cual se le fijó un valor comercial de \$670,000.00 pesos (SESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.-----

4/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la

cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

5/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en esté juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.-----

6/o.- Advirtiéndose que el domicilio del predio sujeto a remate, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, en consecuencia, con fundamento en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, para los efectos que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a fijar los avisos en los lugares público de aquella localidad así como en el lugar del inmueble; quedando facultado el juez exhortado con-----

plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia que se le encomienda y hecho que lo devuelva a la brevedad posible.-----

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----
RUBRICAS...".-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO.**

No. 22890

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 725/2007**, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELSA MARIA ORDAZ CORTES, EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CARDENAS, AGOSTO VEINTE DE DOS MIL SIETE.-----

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ELSA MARIA ORDAZ CORTES, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Sección 22, lote 23, de la manzana 24, en la ampliación de la colonia "Eduardo Soto Innes" mejor conocida como (colonia Petrolera), de esta ciudad, con una superficie de 216.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con lote 06, con la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PEREZ; AL SUR: 12.00 metros con calle Sección 22; al ESTE: 18.00 metros con lote 22 de HISMENIA MOYA TORRES; y al OESTE: 18.00 metros con lote 24 de ARELY VANESSA PALACIOS VIDAURRI, aclarando bajo protesta de decir verdad, que el inmueble de referencia carece de Título de propiedad, dado que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero que si está catastrado a su nombre e inclusive para impuestos prediales de manera periódica.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 2390, 2393, 2395 y 2403, y relativos del Código Vigente, en relación con los numerales 710,

711 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito.---

TERCERO.- De conformidad con el numeral 1318, del Código Civil, en relación con los numerales 123 fracción III y 755 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces consecutivas de tres en tres días, así mismo, fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de la presente diligencia, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos ZEFERINO RUEDA RAMOS, JOSÉ CARLOS ORDAZ ORDAZ Y AMADO VAZQUEZ OROZCO.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en cuestión, informe a este juzgado si

el predio urbano ubicado en la calle sección 22, lote 23, de la manzana 24, en la ampliación de la colonia "Eduardo Soto Innes", mejor conocida como (colonia Petrolera), de esta ciudad, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con lote 06, con la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PEREZ; AL SUR: 12.00 metros con calle sección 22; al ESTE: 18.00 metros con lote 22 de HISMENIA MAYO TORRES; y al OESTE: 18.00 metros con lote 24 de ARELY VANESSA PALACIOS VIDAURRI.---

SEXTO.- Notifíquese la radicación del presente asunto a los colindantes MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PEREZ, HISMENIA MOYA TORRES Y ARELY VANESSA PALACIOS VIDAURRI, del predio que dio origen a las presentes diligencias, en los domicilios citados en el párrafo segundo, del punto número uno, del capítulo de hechos de la demanda que se provee, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se les realice la notificación correspondiente, manifiesten ante este juzgado lo que a sus intereses convengan; y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las notificaciones posteriores que tengan que hacerseles, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.---

SEPTIMO.- Téngase como domicilio de la promovente para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, así como para revisar el expediente, tomar apuntes y recibir documentos, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Reforma 603, tercer piso (ocho), casi esquina con la calle Orrico de los Llanos, de esta ciudad, autoriza para tales efectos al abogado IGNACIO ALBERTO INFANTE GUERRERO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante el Secretario Judicial ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, que certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TERMINO DE TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.
ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No. 22891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 276/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado José de la Cruz. García Vázquez, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Guadalupe García Vázquez, en contra de la Ciudadana Nicolaza Ramos Morales, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 17/SEPTIEMBRE/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado REFUGIO MARIN DIAZ, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en calle Río Grijalva 123, colonia Casa Blanca de centro de esta ciudad, constante de una superficie de 78.08 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 5.60 metros con Sebastián Ramos Morales; al NOROESTE: 15.00 metros, con EZEQUIEL DE LA CRUZ M; al SURESTE: 15.00 metros con calle Río Grijalva; al SUROESTE: 5.00 metros con resto del predio que se reserva el señor Ernesto Ramos Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de NICOLASA RAMOS MORALES, bajo el folio número 104643, a folio 193, volumen 409, al cual se le fijó un valor comercial de---

\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberá depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil siete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Lic. Jorge Torres Fías.

No. 22881

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 463/2007, relativo al Juicio, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JESUS OSORIO GONZALEZ, por su propio derecho, se dicto un proveído de fecha ocho de agosto del dos mil siete, que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.--

VISTA.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Ciudadano **JESUS OSORIO GONZALEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Río Tinto Tercera Sección KM. 21, de la carretera Villahermosa-Reforma, Chiapas, perteneciente al municipio de Centro, constante de una superficie de 929.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. **AL NORTE.-** 8.30 metros con el señor Alberto Osorio Palma, **AL SUR.** 17.80 metros con Camino Vecinal, **AL ESTE.** 71.20 metros con el señor Roberto Osorio González y **AL OESTE:** 71.20 metros con el señor Reyes González Villegas.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con atento oficio.----

TERCERO.- Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscita al Juzgado, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a los colindantes, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, para los efectos de que concurran al Juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la -----

diligencia que en su oportunidad se desahogará. Fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de esta Ciudad por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.**----

CUARTO.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a éste Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo lega de éste municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.--

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para oír citas y notificaciones la Calle Transportes número 65 del Fraccionamiento Caminero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los Licenciados **CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, PEDRO ENRIQUE CANO LÓPEZ, MARTHA ELOISA VALLADARES ORTIZ.**---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VIENTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No. 22876

INFORMACIÓN DE DOMINIOAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el EXPEDIENTE 00402/2005 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA SOLANO LÓPEZ, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO****DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial, se Acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana CATALINA SOLANO LÓPEZ, con sus anexos consistentes en. Copia certificada de la escritura privada de fecha siete de octubre del dos mil cuatro, de CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, UNA COPIA SIMPLE DEL PLANO, RECIBO DE PAGO PREDIAL NÚMERO 1710, RECIBO OFICIAL DE FINANZAS NUMERO 103430, UNA CONSTANCIA POSITIVA; con los que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Pedro C. Colorado sin número de la colonia Deportiva, de ésta Ciudad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, lo anterior, para quien se crea con mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de VEINTE DÍAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.---

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, con transcripción de este punto, gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado, dentro de un término de CINCO DÍAS hábiles, si el predio objeto de esta diligencia forma parte o no del fondo legal de dicha municipalidad, debiendo esta secretaría transcribir al oficio a girar la ubicación, superficie y colindancias del predio en cuestión, así como también anexar copia del plano para mayor referencia.---

QUINTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidos por los Licenciados VICTOR MANUEL RINCON CÁRDENAS y/o JAVIER AGUILAR CANDELERO, en --

su carácter de Apoderado, a fin de que en un término de TRES días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga.---

SEXTO.- Toda vez que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, en mención, concediéndole un día más por razón de la distancia, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica al Juez exhortado que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolver bajo la misma circunstancia.---

SEPTIMO.- Téngasele a los demandados, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Independencia doscientos seis, entre Allende y Morelos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados VICTOR MANUEL RINCON CÁRDENAS y/o JAVIER AGUILAR CANDELERO.---

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este asunto a MANUEL CAMACHO SANCHEZ, tiene su domicilio en la calle Gregorio Méndez s/n entre la calle Felipe J. Serra y Andrés Sánchez Magallanes; el señor JOSÉ LUIS CABALLERO BROCA, tiene su domicilio en la calle Juan de Grijalva 505, entre las Calle Benito Juárez y 5 de Mayo, y el señor ALEJANDRO BEDIAN SOLANO, tiene su domicilio en la calle José Morelos y Pavón, esquina con Gregorio Méndez, todos de esta Ciudad.---

NOVENO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE -----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que transcribo para su publicación en el diario oficial del estado y en un diario de mayor circulación en el Estado anunciándose por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM. INSTANCIA.**

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 22870

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número **540/2007**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, promovido por la ciudadana **Felicita Peralta Montejo**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 28/AGOSTO/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **Felicita Peralta Montero**, con su escrito de cuenta promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, Predio Urbano ubicado en la Calle Talismán número **110 interior**, colonia **Atasta de Serra** de esta Ciudad, constante de una Superficie de **124.00 m2 (Ciento Veinticuatro Metros cuadrados)**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias. **Al Norte. 10.50 metros** con propiedad de la suscrita **Felicita Peralta Montero.- Al Sur. 14.00 metros** con **Natividad Casals Piches**, actualmente con **Enrique Moreno González.- Al Este. 10.00 metros** con callejón sin nombre, actualmente **Cerrada Talismán.- Al Oeste. En 10.00 metros** con **Rosaura García**, actualmente con **Domingo Montiel Lemish.-----**

SEGUNDO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que el actor omitió señalar el domicilio de los colindantes **Natividad Casals Piches, Enrique Moreno González, Rosaura García y Domingo Montiel Lemish**, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale el domicilio de los mismos.-----

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395; 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y los colindantes éstos últimos en sus domicilios que señala el promoverte en su -

escrito inicial, para que hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así, también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

QUINTO.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605-I Colonia Centro, Zona Luz, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, a los licenciados **José Gustavo Garrido Romero y Verónica Ochoa Duran**, así como a los pasantes de derecho **Luis Alberto Jiménez Cupido y Magdalena Pascual Rios.-----**

Asimismo designa como Abogado Patrono al Licenciado **José Gustavo Garrido Romero** designación que se le tiene por hecha en virtud de tener inscrita su Cédula Profesional en el Libro respectivo de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, firma y manda la ciudadana licenciada **Norma Lidia Gutiérrez García**, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado **Jorge Torres Frias**, que autoriza y da fe.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frias.

No. 22877

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

CAROLINA LEZAMAN ROA
PRESENTE.

En el expediente número 310/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada DIONNE DE LA PAZ ISLAS RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CAROLINA LEZAMAN ROA, con fecha once de junio y veintinueve de agosto de dos mil siete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.---

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado DIONNE DE LA PAZ ISLAS RODRIGUEZ, Apoderada Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 83644, otorgada ante la fe del Notario Público número 137 del Distrito Federal, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, el cual acompaña a la presente demanda, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la ciudadana CAROLINA LEZAMAN ROA, quien tuvo como último domicilio, el inmueble marcado con el número 27, Manzana 22, calle 5, Sur número oficial 223 del Fraccionamiento San Angel Ranchería Acachapan y Colmena, Municipio del Centro de esta Ciudad.---

DE QUIEN RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LOS INCISOS: A), B), C), D) y E), mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y Emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento

legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.---

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: Lote urbano y construcción marcado con el número veintisiete de la Manzana Veintidós, ubicado en la calle Cinco Sur número oficial 223 del Fraccionamiento San Angel de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 7.00 metros, con calle Cinco Sur, AL SURESTE: 7.00 metros, con lote número veintiocho; al NORESTE: 15.00 metros, con lote veinticinco y al SUROESTE: 15.00 metros, con lote veintinueve. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día 24 de noviembre del 2004, bajo el número 12112, del libro general de entradas; a folios del 82391 al 82436 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 146842 folio 242 del libro mayor, volumen 579. **NOTA DE INSCRIPCIÓN.-** Villahermosa, Tabasco, a 04 de Julio del Año Dos Mil Seis. **LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA,** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:51 horas, fue inscrito bajo el número 8396 del libro general de entradas, a folios del 54198 al 54212 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 146942 folio 242 del libro mayor volumen 579-Rec.- No. 3472933-3472934.---

QUINTO.- De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se

seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.—

SEXTO.- Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho número 932 de la Avenida 27 de Febrero, esquina Ignacio Peralta, en el Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado CIRO CARRERA ASCENCIO y PRISCILIANO ORTIZ VIDAL, a quienes también designa como sus abogados patronos, y a quienes se les tiene por reconocida dicha personalidad, toda vez que tiene registrada su cédula profesional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 Fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

SEPTIMO.- Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

OCTAVO.- En virtud a lo manifestado por la ocursoante en su respectivo escrito: gírese oficios a las siguientes instituciones: **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE)**, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 86100 de esta Ciudad. **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA)**, con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537, esquina con Calle 1, Colonia Reforma CP. 86060 de esta Ciudad. **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.)**, con domicilio en la calle Ignacio Allende s/n, esquinan Pedro C. Colorado, Colonia Centro. C.P. 86000 de esta Ciudad: **TELEFONOS DE MEXICO, S.A. (TELMEX)**, con domicilio en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número Tabasco 2000, C.P. 86035 de esta Ciudad, **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP)**, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre Esquina con Anillo Periférico, Colonia Primero de Mayo C.P. 86190, y **COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES**, con domicilio conocido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Paseo Tabasco, s/n Tabasco 2000 C.P. 86035 de esta Ciudad, para que respectivamente informen a este juzgado, el domicilio actual que tengan registrado a nombre de la ciudadana CAROLINA LEZAMAN ROA.—

NOVENO.- Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.—Exp. Núm. 00310/2007.—

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.—

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:—

UNICO.- Advirtiéndose de las constancias emitidas por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP), y COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, en donde consta que no fue posible dar con el domicilio de la demandada CAROLINA LEZAMAN ROA; en consecuencia, como lo solicitan los Licenciados CIRO CARRERA ASCENCIO y PRISCILIANO ORTIZ VIDAL, en su carácter de abogados patronos de la parte actora, y de conformidad con el artículo 131 Fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha once de junio de dos mil siete, por medio de edictos de la demandada CAROLINA LEZAMAN ROA, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS a efecto de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.—

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial de Acuerdos Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, con quien actúa, certifica y da fe.

En 29 de agosto de 2007, se publicó en la lista de acuerdos.—

Conste.- DNVS (EXP. NÚM 310/2007).

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS.

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

No. 22878

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano OSCAR DIAZ GARCÍA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 433/2007, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de veintiuno de agosto y veintiuno de septiembre de dos mil siete, se dictó dos autos que copiado a la letra dice:---

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VIENTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----

Vistos; lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado OSCAR DIAZ GARCÍA con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Revolución número 108, en el centro de la ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para tales efectos y reciba documentos conjunta o separadamente en su nombre y representación a los licenciados FRANCISCO ACENCIO MAYO, GUADALUPE ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS TORRES MORALES y ARMANDO GARCÍA GARCÍA; promoviendo por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, del predio RUSTICO URBANO, ubicado en la ranchería ARROYO perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 2,040.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 51.65 metros, 38.40 metros y 20.00 metros con OSCAR DIAZ GARCIA; AL SUR: 12.60 metros, 29.00 metros y 20.10 metros con JUAN RAMON HERNÁNDEZ; AL ESTE: 16.60 metros y 51.65 metros con FRANCISCO SALVADOR VALENCIA; y AL OESTE: 51.70 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de

Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes JOSE ALFREDO JIMÉNEZ ALVAREZ, FRANCISCO SALVADOR VALENCIA y JUAN RAMON HERNANDEZ quienes tienen su domicilio los primero dos nombrados en la Ranchería Arroyo sin número de este municipio, y el tercero en: en la tienda de abarrotes "EVI" en la calle Leon Alejo Torres número 9 altos en el centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; así mismo requiérasele para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.--

TERCERO.- Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter

personal, le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.---

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son: Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo al término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información ad-perpetuam, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el Artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa. Así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial Adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera

Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, asimismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este proveído.---

SEXTO.- Respecto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaria, en funciones de Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaria, Licenciada MABI IZQUIERDO GOMEZ, que certifica y da fe.---Exp. 433/2007.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano OSCAR DÍAZ GARCÍA, promovente en este juicio con su escrito de cuenta y tomando en cuenta los motivos que expone en el mismo, se le concede el realizar la publicación de los edictos del ordenados en el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil siete, en un diario distinto de mayor publicación distinto a los ahí enunciados, ya que con ello no contrapone a lo ahí ordenado, ya que lo que se busca es que el juicio que hoy promueve tenga publicidad y pueda darse a conocer tal hecho, por lo que para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio antes citado basta que dicha publicación se realice en un diario de mayor circulación en el Estado.---

SEGUNDO.- En consecuencia realice las publicaciones correspondientes y demás trámites ordenados en el auto de inicio del veintiuno de agosto del dos mil siete.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano OSCAR DÍAZ GARCÍA, promovente en este juicio con su escrito de cuenta y tomando en cuenta los motivos que expone en el mismo, se le concede el realizar la publicación de los edictos del ordenados en el auto de inicio de veintiuno de agosto del dos mil siete, en un diario distinto de mayor publicación distinto a los ahí enunciados, ya que con ello no contrapone a lo ahí ordenado, ya que lo que se busca es que el juicio que hoy promueve tenga publicidad y pueda darse a conocer tal hecho, por lo que para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio antes citado basta que dicha publicación se realice en un diario de mayor circulación en el Estado.---

SEGUNDO.- En consecuencia realícese las publicaciones correspondientes y demás trámites ordenados en el auto de inicio del veintiuno de agosto del dos mil siete.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 22752

DIVORCIO NECESARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

Que en el expediente **391/2005 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **SIMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ** en contra de **ELIDIA MORALES MAGAÑA ó ELIDIA MORALES DE CONTRERAS CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----**

RESUELVE

PRIMERO.- Este juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- Ha procedido la vía.-----

TERCERO.- El actor **SIMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ**, justificó los elementos constitutivos de su **ACCIÓN DE DIVORCIO NECESARIO** y la demandada **ELIDIA MORALES MAGAÑA o ELIDIA MORALES DE CONTRERAS**, no compareció a juicio.-

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre **SIMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ y ELIDIA MORALES MAGAÑA**, en el año de **mil novecientos setenta y tres**, ante el Oficial **01** del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta de matrimonio número **316** que obra en el libro **03** del año de **1973** a foja **167**, celebrado bajo el **régimen de sociedad conyugal**, quedando los cónyuges divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio.-----

QUINTO.- Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, se declara disuelta la Sociedad Conyugal pactada entre el actor **SIMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ** y la demandada **ELIDIA MORALES MAGAÑA**, al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve.---

SEXTO.- No se hace condenación de gastos y costas en esta instancia, en razón de lo previsto por el numeral 99 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

SEPTIMO.- Tomando en cuenta que la demandada **ELIDIA MORALES MAGAÑA o ELIDIA MORALES DE CONTRERAS**, no compareció a juicio y como consecuencia el tres de abril de dos mil seis, se declaró la rebeldía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 229 fracción IV en relación por una sola vez los puntos resolutive de esta sentencia a través de edicto por lo que hágasele saber a **ELIDIA --**

MORALES MAGAÑA o ELIDIA MORALES DE CONTRERAS, que el plazo para interponer el recurso de apelación será de 30 días, contados a partir de la fecha que se haga la publicación.----

OCTAVO.- Una vez que se haya declarado que esta resolución ha adquirido autoridad de cosa juzgada, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado, y remítase mediante oficio copias certificadas de la misma al Oficial **01** del Registro Civil de esta ciudad, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, levante el acta correspondiente y anote al margen del acta de matrimonio expresando la fecha en que se declaró el divorcio y el Tribunal que lo declaró; asimismo, para que publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas a ese efecto.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ DEFINITIVAMENTE, JUZGANDO, LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, Y DA FE.---

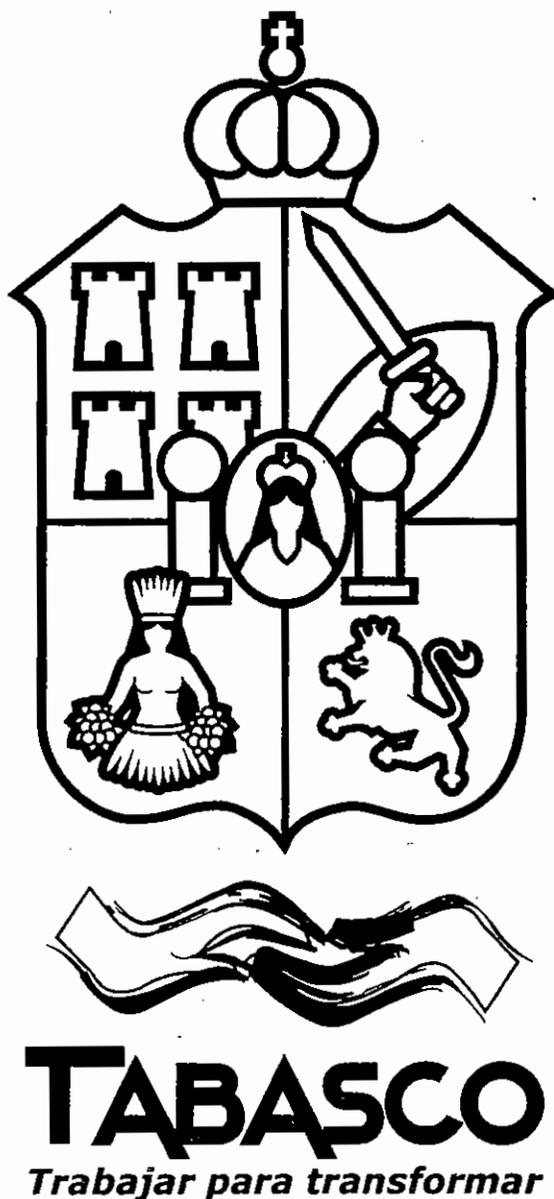
Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por UNA SOLA VEZ.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA**

LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22904	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 84/2007	1
No.- 22899	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 702/2007	3
No.- 22897	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 640/2005	5
No.- 22902	AVISO NOTARIAL. JOSE MIGUEL BELLIZIA	6
No.- 22898	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 701/2007	7
No.- 22901	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 73/2006	9
No.- 22905	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00945/2006	10
No.- 22903	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 452/997	11
No.- 22900	DIVORCIO NECESARIO EXP. 882/2006.....	13
No.- 22888	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 546/2007.....	15
No.- 22889	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 428/2006:.....	17
No.- 22890	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 725/2007.:.....	19
No.- 22891	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 276/2005.....	21
No.- 22881	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 463/2007.....	22
No.- 22876	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00402/2005.....	23
No.- 22870	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 540/2007.....	24
No.- 22877	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 310/2007.....	25
No.- 22878	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 433/2007.....	27
No.- 22752	DIVORCIO NECESARIO EXP. 391/2005	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.